POR LA CUAL SE CONFORMA Y NOMBRA EL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA DE CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GERENTE DE CARDIOSUR BARRANQUILLA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y CONSIDERANDO.

- Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153 en el numeral 9° indica que el Sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.
- Que mediante el Decreto 780 del 2016 en su artículo 2.10.1.1.14 las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, sean públicas, mixtas o privadas, deberán conformar los comités de Ética Hospitalaria.
- Que de conformidad a la RESOLUCION 13437 DE 1991 Por la cual se constituyen los comités de Ética Hospitalaria y se adoptan el Decálogo de los Derechos de los Pacientes. EL MINISTRO DE SALUD En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los Artículos 6o. y 120 del Decreto Ley No. 1471 de 1991, y CONSIDERANDO:
- Que corresponde a la dirección Nacional del Sistema de Salud, como ente rector, desarrollar las políticas, planes y proyectos y las normas técnico administrativas para el mejoramiento de la calidad del servicio de salud, que propendan por la humanización de la atención en salud, por ser un servicio público a cargo de la Nación. Que corresponde al Estado intervenir y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria para el mejoramiento en la prestación de los servicios.
- Que el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, señala que toda persona tiene derecho a la asistencia médica. Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoce el derecho de toda persona del disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y del goce de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones. Que la Asamblea Médica Mundial ha recomendado a los profesionales de la Salud dedicados a la investigación, seguir algunas normas que, a manera de guía deben observarse cuando se trate de hacer estudios en humanos. Que realizado el Primer Simposio Nacional sobre los Derechos del Paciente, convocado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, y por la Consejería Presidencial para la Defensa, Promoción y Protección de los Derechos Humanos, se hizo relevante la necesidad de proteger y enaltecer estos Derechos, y recomendó la adopción de los Derechos de Paciente como el debería ser que el pueblo colombiano debe esforzarse en cumplir, de tal o cual manera que, tanto los ciudadanos como las instituciones prestadoras de servicios de salud, inspirándose en ellas, la promuevan mediante la educación a la comunidad y velen porque la respeten.

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO Crear el comité de Ética Hospitalaria en CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA. Con la finalidad de velar por la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios y la defensa de los deberes y derechos de los ciudadanos en salud.

1. Su derecho a elegir libremente al médico y en general a los profesionales de la salud, como también a las instituciones de salud que le presten la atención requerida, dentro de los recursos disponibles del país.
2.. Su derecho a disfrutar de una comunicación plena y clara con el médico, apropiadas a sus condiciones sicológicas y culturales, que le permitan obtener toda la información necesaria respecto a la enfermedad que padece, así como a los procedimientos y tratamientos que se le vayan a practicar y el pronóstico y riegos que dicho tratamiento conlleve. También su derecho a que él, sus familiares o representantes, en caso de inconciencia o minoría de edad consientan o rechacen estos procedimientos, dejando expresa constancia ojalá escrita de su decisión.
3. Su derecho a recibir un trato digno respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tenga sobre la enfermedad que sufre.
4. su derecho a que todos los informes de la historia clínica sean tratados de manera confidencial y secreta y que, sólo con su autorización, puedan ser conocidos.
5. Su derecho a que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, la mejor asistencia médica disponible, pero respetando los deseos del paciente en el caso de enfermedad irreversible.
6. Su derecho a revisar y recibir explicaciones acerca de los costos por los servicios obtenidos, tanto por parte de los profesionales de la salud como por las instituciones sanitarias. Al igual que el derecho a que en casos de emergencia, los servicios que reciba no estén condicionados al pago anticipado de honorarios.
7. Su derecho a recibir o rehusar apoyo espiritual o moral cualquiera que sea el culto religioso que profesa.
8. Su derecho a que se le respete la voluntad de participar o no en investigaciones realizadas por personal científicamente calificado, siempre y cuando se haya enterado acerca de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riegos previsibles e incomodidades que el proceso investigativo pueda implicar.
9. Su derecho a que se le respete la voluntad de aceptación a rehusar la donación de sus órganos para que estos sean trasplantados a otros enfermos.
10. Su derecho a morir con dignidad y a que se le respete su voluntad de permitir que el proceso de la muerte siga su curso natural en la fase terminal de su enfermedad.

- ARTICULO SEGUNDO :Propender por la humanización en la atención de los pacientes, a partir de lineamientos éticos por parte del equipo de atención

- ARTICULO TERCERO: El Comité de Ética Hospitalaria, estará integrado de la siguiente manera:

- 1. El Gerente de Cardiosur Barranquilla
- 2. Un representante del equipo médico
- 3. un representante del personal de enfermería.
- 3. Dos delegados de usuarios
- 4. Calidad
- 5. Representante de Atención al usuario

- PARAGRAFO. Podrán asistir participar como invitados funcionarios asistenciales, administrativos, o quien considere el comité deba acudir.

- ARTICULO CUARTO: FUNCIONES
 1. Divulgación y sensibilización de los Deberes y Derechos de los Pacientes encaminados a construir una cultura de humanización del servicio.
 2. Canalización de las inconformidades (quejas), con respecto a la atención de los pacientes .detectadas en la prestación del servicio de salud. Realizando seguimiento sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud. Con su respectivo análisis y motivos de los PQR.

 3. Realizar análisis de las agendas médicas con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.
 4. Analisis de satisfacción de los usuarios según tabulado de encuestas.
 5. Dar a conocer a los usuarios los horarios de atención.
 6. realizar evaluación y seguimiento a los indicadores de calidad.
 7. Analizar los PQR e implementar acciones correctivas.
 8. Realizar seguimiento a las respuestas dadas a los quejosos cumpliendo con los tiempos de respuesta oportuna.

- ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABLES DEL COMITÉ: El comité de ética creado dependerá única y exclusivamente del profesional responsable de SIAU, quien convoca, elabora actas y preside las reuniones.

- ARTÍCULO SEXTO: SESIONES. Los Comités de Ética Hospitalaria se reunirán de manera bimensual y extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.

 PARAGRAFO. De cada una de las sesiones, se levantará un Acta, la cual deberá ser firmada por los miembros

- ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha

Dada en Barranquilla a los trece (14) días del mes de Enero de 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ARMANDO ALCALA HERNANDEZ
Representante Legal
Gerente

Indicadores del comité de Ética

DERECHOS Y DEBERES	NUMERO DE USUARIOS SOCIALIZADOS EN EL MES ----------NUMERO TOTAL DE USUARIOS QUE ASISTEN A CONSULTA	X100
INDICADOR DE OPORTUNIDAD EN RESPUESTA EN PETICIONES ,QUEJAS Y RECLAMOS POR PRESTACION DEL SERVICIO	NUMERO DE PETICIONES ,QUEJAS Y RECLAMOS CON RESPUESTA OPORTUNA ---------- NUMERO TOTAL DE PETICIONES ,QUEJAS Y RECLAMOS RECIBIDAS EN EL MES	X 100
INDICADOR OPORTUNIDAD EN LA ATENCION DE EL SERVICIO DE CONSULTA ESP. DE CARDIOLOGIA	TOTAL DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE LA CITA ----------TOTAL DIAS TRANSCURRIDOS EN LA ASIGNACION DE LA CITA O PRESTACION DEL SERVICIO	X 100
INDICADOR DE OPORTUNIDAD EN LA ATENCION DEL SERVICIO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS	TOTAL DE DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA SOLICITUD DE LA CITA PARA LA REALIZACION DE AYUDAS DIAGNOSTICAS ---------- ---------- TOTAL DE DIAS TRANSCURRIDOS EN LA REALZIACION DEL ESTUDIO	
INDICADOR INDICE DE SATISFACCION GLOBAL	TOTAL DE PACIENTES SATISFECHOS CON LOS SERVICIOS RECIBIDOS ---------- ---------- NUMERO TOTAL DE PACIENTES ENCUESTADOS.	X 100
INDICADOR DE TASA DE CITAS INCUMPLIDAS	TOTAL DE CITAS ASIGNADAS NUMERO TOTAL DE CITAS INCUMPLIDAS	X 100
INDICADOR DE OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE RESULTADOS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS	TOTAL DE DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA REALIZACION DEL ESTUDIO TOTAL DE DIAS TRANSCURRIDOS ENTREGA DE LOS RESULTADOS	
INDICADOR DE OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE RESULTADOS DE IMAGENOLOGIA	TOTAL DE DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA REALIZACION DEL ESTUDIO TOTAL DE DIAS TRANSCURRIDOS ENTREGA DE LOS RESULTADOS	X 100
INDICADOR DE OPORTUNIAD EN LA ATENCION DEL SERVICIO DE REHABILITACION CARDIACA	TOTAL DE DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA SOLICITUD DE LA CITA PARA EL SERV DE REHAIBILITACION CARDIACA TOTAL DE USUARIOS DE CARDIOSUR SOLICITA EL SERVICIO DE REHABILITACION CARDIACA	X 100